Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Ejecutiva n.° 067-2021-ITP/DE

Lima, 04 de agosto 2021

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 26 de julio de 2021, remitida por la señora Aurea Hermelinda Cadillo Villafranca; el Memorando n.° 135-2021-ITP/SG de fecha 24 de junio de 2021 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva n.° 017-2021-ITP/DE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de marzo de 2021, se designó a la señora Aurea Hermelinda Cadillo Villafranca, en el cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante Carta s/n de fecha 26 de julio de 2021, la señora Aurea Hermelinda Cadillo Villafranca, presentó su renuncia al cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General;

Que, mediante Memorando n.° 135-2021-ITP/SG de fecha 26 de julio de 2021, la Secretaría General aceptó la renuncia de la señora Aurea Hermelinda Cadillo Villafranca, siendo su último día de labores el 31 de julio de 2021;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el artículo 17 de la norma precitada, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

Firma Digital

Firmado digitalmente por JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2021 19:10:06 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por MARIÑO CABELLO Eugenia De Jesus FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2021 17:39:06 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley n.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo n° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar con eficacia anticipada la renuncia efectuada por la señora Aurea Hermelinda Cadillo Villafranca, al cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último día de funciones el 31 de julio de 2021, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (https://www.gob.pe/produce/itp).

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SORIA Sergio Gilberto FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2021 16:04:14 -05:00

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo